UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON PILLARO DE TUNGURAHUA. Santiago de Pillaro, viernes 29 de mayo del 2015, las 09h20. VISTOS: Comparece JUDITH NARCIZA LOPEZ DUQUE, y después de exponer sus generales de ley, presenta su acción extraordinaria de protección, amparada en lo que prescribe el Art. 94 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 58 y 61 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. De conformidad con lo determinado en el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la presente acción extraordinaria de protección, ha sido presentada ante el suscrito juez de esta Unidad Judicial que ha dictado la decisión sobre el cual recae dicha acción extraordinaria de protección; por lo que, es importante destacar el precedente vinculante dictado por la Corte Constitucional que ha dicho: "Las judicaturas, salas o tribunales que dictan una decisión definitiva, y ante quienes se interpone una acción extraordinaria de protección están impedidos para efectuar un análisis de admisibilidad, dicha competencia es exclusiva de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional. Las juezas y jueces, una vez recibida la demanda, deberán remitir el expediente completo a la Corte Constitucional en un término de cinco días, como lo dispone el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional." (Registro Oficial Segundo Suplemento No. 351 de 29 de Diciembre del 2010). En tal virtud y por la motivación expuesta, se dispone lo siguiente: Notifíquese a Nancy Argentina Chicaiza Toapanta y Gladys Margoth Chicaiza Toapanta, en los domicilios judiciales que tienen señalado para el efecto en la causa principal sobre la presentación de la señalada acción extraordinaria de protección; remitiéndose el expediente completo a la Corte Constitucional en un término máximo de cinco días; déjese copias certificadas del expediente completo en autos, para los efectos contemplados en el inciso cuarto del Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional a costa de la peticionaria, previo a lo cual siéntese la razón requerida por la accionante; y, téngase en cuenta el domicilio judicial señalado para recibir notificaciones. Agréguese al proceso la demanda presentada.- Actué como secretario encargado el Dr. José Francisco Jácome Rivera, por Acción de Personal No. DP18-0242-2015 de fecha 23 de febrero del 2015.- Notifíquese.-

ANDRADE DAQUILEMA MARCO VINICIO
JUEZ

Certifico:

JACOME RIVERA JOSE FRANCISCO
SECRETARIO (E)

En Santiago de Pillaro, viernes veinte y nueve de mayo del dos mil quince, a partir de las nueve horas y treinta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: CHICAIZA TOAPANTA NANCY ARGENTINA en la casilla No. 106 y correo electrónico galo.vinicio@hotmail.com del Dr./Ab. GUACHI MOYA GALO VINICIO . CHICAIZA TOAPANTA GLADYS MARGOTH en la casilla No. 26 y correo electrónico narciza_lopez@yahoo.es del Dr./Ab. LOPEZ DUQUE JUDITH NARCIZA . -

Hacemos de la justicia una práctica diaria

Certifico:

JACOME RIVERA JOSE FRANCISCO
SECRETARIO (E)

MARCO.ANDRADE

Razón.- Siento la de que señor Juez, dando cumplimiento a lo dispuesto por usted mediante providencia de fecha viernes 29 de mayo del 2015, las 09h20; procedo a sentar la razón solicitada por la Ab. Judith Narciza López Duque, señalando que el auto dictado con fecha miércoles 15 de abril del 2015, las 15h57, se encuentra ejecutoriado a la presente fecha.- Lo que siento para los fines legales.-

Píllaro, viernes 29 de mayo del 2015

Dr. José Francisco Jácome R.
SECRETARIO ENCARGADO

Razón.- Siento la de que en esta fecha se remite el presente proceso de Violencia Contra la Mujer y Familia COIP, a la Corte Constitucional, en cincuenta y siete (57) fojas útiles, de conformidad con lo dispuesto por el señor Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Píllaro, mediante providencia de fecha 29 de mayo del 2015, las 09h20.-

Píllaro, viernes 29 de mayo del 2015

Dr. José Francisco Jácome R.
SECRETARIO ENCARGADO